MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memorándum (D.D.P.) 209/ 2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 1255 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 11 de abril de 2025**

RES. EX. Nº **00932/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por don Christian Raimilla Raimilla, en representación de la Comunidad Indígena Huenque Caulín y por don Juan Luis Antimán Villegas, en representación de la Comunidad Indígena Wente Kaulin, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, contenido en Expediente Cero Papel N° 1255 de 2025; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 02/2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 3209/2025, de fecha 18 de marzo de 2025; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento Nº 625, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas N° 355, N° 868 y N° 2910, de 2021, N° C.P. 506 de 2023, y N° 2065 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante las Resoluciones Exentas N° C.P. 506 de 2023 y N° 2065 de 2024, de esta Subsecretaría, citadas en Visto, se aprobaron los informes de actividades y de seguimiento, respectivamente, del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado ***Caulín, de la Región de Los Lagos,*** correspondientes al primer bienio desde la celebración del convenio de uso respectivo, presentados por las comunidades indígenas Huenque Caulín y Wente Kaulín, estableciéndose la obligación para los titulares de presentar los próximos informes de cada uno de dichos planes, fijándose como plazo máximo para su entrega el 01 de abril de 2025.

Que, mediante carta citada en Visto, don Christian Raimilla Raimilla, en representación de la Comunidad Indígena Huenque Caulín y don Juan Luis Antimán Villegas, en representación de la Comunidad Indígena Wente Kaulin, solicitan una prórroga de dos meses para entregar los informes referidos en el primer considerando de esta resolución.

Que, el inciso 4° del artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, citado en Visto, al referirse a la entrega de los mencionados informes establece que la asociación de comunidades o la comunidad indígena, en su caso, o el usuario, podrán pedir prórroga del plazo para la entrega de los informes anteriores en los términos establecidos en el artículo 26 de la ley N° 19.880.

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley 19.880, señala que la administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, es que corresponde acceder a lo solicitado otorgando un plazo adicional de dos meses para la entrega de los referidos informes.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por el término de dos meses el plazo para entregar los informes a los que se refieren los numerales 4.- y 2.- de las Resoluciones Exentas N° C.P. 506 de 2023 y N° 2065 de 2024, de este origen, respectivamente, que aprobaron los informes de actividades y de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado ***Caulín, de la Región de Los Lagos,*** individualizado en el Decreto Exento N° 625, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, presentados por las comunidades indígenas Huenque Caulín y Wente Kaulin, inscritas en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con los N° 596 y N° 610, respectivamente, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ecmpowillichecaulin@gmail.com y comunidadcaulin@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR